

MAT: Aprueba Convenio de Patrocinio "Grupo de Guías y Scouts Huayquilonko y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria.

Monte Patria, 20 de junio de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO N° 9691.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.941, del 12 de septiembre de 2017, que aprueba el Reglamento sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldías;
- El Convenio de Patrocinio "Grupo de Guías y Scouts Huayquilonko y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, celebrado con fecha 24 de mayo de 2018;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

- Que para efectos de potenciar las actividades educativas, con fecha 24 de Mayo de 2018, el municipio celebró Convenio de Patrocinio "Grupo de Guías y Scouts Huayquilonko.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** Convenio de Patrocinio "Grupo de Guías y Scouts Huayquilonko, de la asociación de Guías y Scouts de Chile, Rut: 70.022.230-6, representada en este acto por el responsable del grupo don Luis Alejandro Arancibia Mellico, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en [REDACTED] 7, Monte patria y la Municipalidad de Monte Patria, RUT N° 69.040.800-7 representado por su Alcalde don Camilo Ossandón Espinoza.
- 2.- **ESTABLÉZCASE**, que la institución patrocinante se compromete a proporcionar las facilidades y la ayuda necesaria para que el grupo desarrolle sus actividades educativas y obtenga los medios económicos necesarios, además de proporcionar un lugar adecuado para que el grupo realice sus actividades.
- 3.- **ESTABLÉZCASE**, que el presente convenio tendrá una duración de tres años siendo renovables automáticamente por periodos consecutivos, si ninguna de las partes manifiesta poner término del presente convenio.
- 4.- **DÉJESE** establecido que los demás derechos, obligaciones y/o condiciones, se encuentran establecidas en el convenio que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Berenice Cortés Gómez
SECRETARIO(A) MUNICIPAL



JUAN EDAURDO GUZMÁN ZÚÑIGA
DIRECTOR JURÍDICO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
Por orden del Alcalde

JGZ/sar

- Secretaría Municipal (Of. de Partes)
- Archivo Dirección Jurídica

